

REUNIDOS

De un parte, D. Carlos Pardo Soucase, mayor de edad, vecino de Valencia, autónomo, casado, con domicilio en la Calle Cadiz, nº 38, pta. 10 y con DNI 73.562.139-C.

De otra, D. Salvador Sastre Ansó, mayor de edad, abogado, con domicilio profesional en Valencia, C/Pascual y Genís nº 20, planta 5ª, con DNI 22.666.034V.

INTERVIENEN

El Sr. Pardo Soucase en su propio nombre y derecho, y como Administrador de la mercantil Trazia Formación y Gestión S.L, inscrita en el Registro Mercantil de Valencia, al tomo 9305, folio 219, Hoja V-143038, CIF, B-98340540, en su calidad de administrador único, cargo para que el que fue designado en la escritura constitutiva y que figura inscrito a la hoja citada, como inscripción 1ª.

Haciéndolo el Sr, Sastre Ansó en su condición de Administrador Judicial-Liquidador de la mercantil Construcciones Pardo Vila S.L., designado por Auto de 12 de junio de 2.015, del Juzgado de lo Mercantil nº Dos de Valencia en los Autos de Concurso Necesario nº 195/2.015..

Ambas partes se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria para el otorgamiento de este contrato y libre y voluntariamente:

EXPONEN

I.- Que la mercantil Construcciones Pardo Vila S.L. era propietaria del siguiente inmueble:

Urbana.- Número cuatro de la división horizontal. -Piso vivienda en primera planta alta, tipo A puerta escalera, sito en Valencia, C/Cadiz nº 67, Inscrito en el Registro de la Propiedad de Valencia-Doce, al tomo 1538, libro 232, Sección 2ª de Ruzafa, folio 160, Finca 7381.

Dicha finca se encontraba gravada con una hipoteca a favor de Banco Bilbao Vizcaya Argentaria SA en garantía de un préstamo de doscientos cincuenta mil euros (250.000), y con un embargo a favor de Joan Josep Sancho Bru, por importe de seis mil quinientos cuatro euros.



YURIS, S.L.P.
CONCURSAL

C.I.F. B-98402563
C/ Pascual y Genís, 20-5º - 46002 VALENCIA

II.- Que la vivienda descrita en el apartado primero fue transferida por Pardo Vila S.L. a la mercantil Trazia Formación y Gestión S.L. en adjudicación en pago de asunción de la deuda contraída con la entidad BBVA por ciento quince mil euros, en escritura pública de 17 de abril de 2014, ante el Notario de Valencia D. Fernando-Vicente Arche Feliu, con el número 338 de su protocolo.

III.- Que el Administrador Concursal de la mercantil Construcciones Pardo Vila SL estima que la operación de adjudicación en pago de deuda de la vivienda propiedad de Esta descrita en el apartado primero a la mercantil Trazia Formación y Gestión S.L. podría ser objeto de rescisión al amparo de lo dispuesto en el artículo 70 de la Ley Concursal.

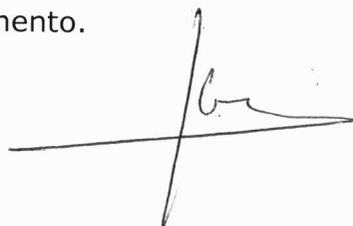
No obstante dada el valor de la vivienda, la hipoteca que la grava, la rescisión de la adjudicación en pago, supondría para Construcciones Pardo Vila SL tener que hacerse cargo de la hipoteca y de reintegrar a la sociedad Trazia Formación y Gestión S.L. las cantidades pagadas del préstamo hipotecario así como los impuestos de la operación de reintegración.

Cuarta.- Por dichos motivos la Administración Concursal de Construcciones Pardo Vila SL ha valorado la posibilidad y conveniencia de no formular la acción de rescisión de la referida operación a cambio de una compensación económica por parte de la mercantil Trazia Formación y Gestión S.L., propuesta con la que dicha sociedad acepta y que se materializa en los siguientes acuerdos.

ACUERDOS

Primero.- La Administración Concursal de la mercantil Construcciones Pardo Vila SL se compromete a no formular acción alguna tendente a la anulación de la adjudicación en pago de deuda de la vivienda propiedad de Esta a la sociedad Trazia Formación y Gestión S.L. realizada en escritura pública de 17 de abril de 2014, ante el Notario de Valencia D. Fernando-Vicente Arche Feliu, con el número 338 de su protocolo.

Segundo.- En compensación con dicha renuncia, Trazia Formación y Gestión S.L. indemnizará a Construcciones Pardo Vila en la cantidad de treinta mil euros (30.000€), que han sido ingresados previamente a la firma de este contrato en la cuenta que dicha sociedad tiene en el Banco Santander, cuya justificante se une a este documento.



YURIS, S.L.P.
CONCURSAL

C.I.F. B-98402563
C/ Pascual y Genis, 20-5º - 46002 VALENCIA

Tercero.- La validez y eficacia de este acuerdo queda supeditada a su aprobación u homologación por el Juez que conoce del concurso necesario de la mercantil Construcciones Pardo Vila SL, a cuyo fin la Administración Concursal presentará solicitud de aprobación.

Y en prueba de conformidad, las partes intervinientes suscriben este contrato de transacción en Valencia a veinticuatro de noviembre de 2.016.



D. Carlos Pardo Soucase



D. Salvador Sastre Ansó

YURIS, S.L.P.
CONCURSAL

C.I.F. B-98402563
C/ Pascual y Genís, 20-5º - 46002 VALENCIA